

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, Urbanismo y el Territorio, de fecha 16 de mayo de 2007 se modifican los arts.: 4.5.1.6 y 4.5.2.6, quedando redactados como sigue:

4.5.1.6. Usos.

Uso característico:

— Agrícola o ganadero.

Uso compatible (Tramitado según el art. 16 de la vigente Ley del Suelo):

— Vivienda unifamiliar. Siempre que no se forme núcleo de población constituido por más de 2 edificaciones en un diámetro de 300 m y la parcela receptora cuente con una superficie mínima de 8 Ha.

- Hotelero y hostelero.

— Estaciones de Servicio

- Industrias de transformación, tratamiento o envasado de productos agrícolas propios del área de ubicación.

- Instalaciones de producción de energía solar.

4.5.2.6. Usos.

Uso característico:

— Agrícola o ganadero.

Uso compatible (Tramitado según el art. 16 de la vigente Ley del Suelo):

— Vivienda unifamiliar. Siempre que no se forme núcleo de población constituido por más de 2 edificaciones en un diámetro de 300 m y se cuente con una superficie mínima de 5.000 m² o Hotelero y hostelero.

— Estaciones de Servicio.

- Industrias de transformación, tratamiento o envasado de productos agrícolas propios del área de ubicación.

- Instalaciones de producción de energía solar.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2007, del Consejero, por la que se conceden subvenciones para el fomento de la seguridad minera en Extremadura, acogidas a la Orden de 16 de marzo de 2007, correspondiente a 8 expedientes.

El Decreto 49/2005, de 22 de febrero, regula con carácter general, el régimen de las subvenciones para el fomento de la Seguridad Minera en Extremadura y la Orden de 16 de marzo de 2007, para este año, adecúan el marco en el que la Junta de Extremadura viene desarrollando una política tendente a potenciar la seguridad minera mediante acciones de fomento con el objetivo de mejorar, modernizar y adaptar las empresas existentes en Extremadura.

Esta medida administrativa de fomento se encuentra cofinanciada por los fondos FEDER de la Unión Europea.

Este tipo de actuación administrativa junto con las competencias de la Comunidad Autónoma de inspección y vigilancia en lo relativo a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales en el sector de la minería configuran un eficaz sistema para la consecución de los fines pretendidos.

El Decreto 49/2005, de 22 de febrero, anteriormente mencionado, establece en su art. 18, que el órgano concedente de las subvenciones, publicará las subvenciones concedidas con cuantía igual o superior a 3.000 € en el D.O.E. con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Las subvenciones con cuantía inferior a 3.000 € se publicarán en los tablones de anuncio de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a dichas subvenciones y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas

1. Quedan aceptadas las solicitudes de subvención para el fomento de la seguridad minera en Extremadura, acogidas a la Orden de 16 de marzo de 2007, que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

2. Las subvenciones que se conceden son las que se indican en el citado Anexo.

Segundo. Resoluciones individuales

1. La Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera notificará individualmente a los beneficiarios las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada actuación mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de subvenciones que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a los beneficiarios de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que exijan las disposiciones legales vigentes, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

4. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente resolución quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 por la que se regula la publicidad de los fondos comunitarios.

Tercero. Disposiciones adicionales.

1. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

2. El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurriera, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida, a 12 de septiembre de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente
El Director General de Ordenación Industrial,
Energética y Minera
(P.D. Resolución de 27/07/2007
D.O.E. n.º 93, de 11 de agosto),
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

ANEXO

CONVOCATORIA: Orden de 16 de marzo de 2007 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la Seguridad Minera en Extremadura (D.O.E. n.º 37, de 29 de marzo de 2007).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 19.06.722A.770.00

CÓDIGO DE PROYECTO: 2007.19.06.0001

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 150.000 euros.

DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS:

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
GRANITOS DE LOS PEDROCHES S.A.	6.704,35	Compra de equipos de protección individual del trabajador, de material específicos de protección y de material específico de obra de seguridad minera.
NESTLÉ WATERS ESPAÑA S.A.	4.344,16	Compra de material específico de protección de seguridad minera.
PIZARRAS VILLAR DEL REY S.L.	32.707,05	Compra de equipos de protección individual del trabajador y realización de obra de seguridad minera.
NEGRO VILLAR S.L.	22.179,54	Compra de equipos de protección individual del trabajador, de materiales específicos de protección de seguridad minera y realización de obra de seguridad minera.
CARIJA S.A.	3.475,44	Compra de medios de protección individual del trabajador y de material específico de protección
GRANITOS DE BADAJOZ S.A.	16.257,67	Compra de equipos de protección individual del trabajador, de materiales específicos de protección de seguridad minera, de materiales específicos de obra de seguridad minera y realización de obra de seguridad minera.
S.COOP.LTDA.AMIGOS DEL GRANITO	3.342,38	Compra de equipos de protección individual del trabajador.
ÁRIDOS CASABLANCA S.L.	50.218,67	Compra de material específico de protección de seguridad minera.